

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROSDesignan Director de la Dirección de
Gestión Predial de la Autoridad Nacional de
InfraestructuraRESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 067-2024-ANIN/JEF

Lima, 9 de mayo de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D00000201-2024-ANIN/JEF de la Jefatura, el Informe N° D00000076-2024-ANIN-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° D00000196-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, el literal q) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, establece que el Jefe de esta entidad tiene, entre otras, la función de designar a los titulares de los cargos de confianza;

Que, a través del memorando del visto, la Jefatura de la ANIN, solicita a la Oficina de Recursos Humanos, emita el informe respecto a la propuesta de vinculación en atención al procedimiento establecido en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, del puesto de Director(a) de la Dirección de Gestión Predial;

Que, es preciso tener en cuenta que, el puesto de Director (a) de la Dirección de Gestión Predial ha sido encargada temporalmente a la servidora Getty Úrsula Yáñez Fuentes, a partir del 3 de mayo de 2024 y en tanto se designe al titular, motivo por el cual, es pertinente designar al titular de dicho puesto;

Que, con Informe N° D00000075-2024-ANIN-ORH, la Oficina de Recursos Humanos concluye lo siguiente: "El señor Erick Daniel Monzón Castillo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 así como los requisitos del Manual de Perfiles de Puesto y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, para ocupar el puesto de Director de la Dirección de Gestión Predial";

Que, el puesto de Director(a) de la Dirección de Gestión Predial, se encuentra previsto en el Cuadro de Puesto de la Entidad (CPE), y conforme a los considerandos expuestos, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho puesto;

Que, con Informe N° D00000196-2024-ANIN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde proseguir con el procedimiento para la emisión de la Resolución Jefatural que designe al señor Erick Daniel Monzón Castillo en el puesto de Director de la Dirección de Gestión Predial de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 115-2023-PCM; Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado

con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, contando con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Erick Daniel Monzón Castillo en el puesto de Director de la Dirección de Gestión Predial de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN YAIPEN ARESTEGUI

Jefe

Autoridad Nacional de Infraestructura

2287275-1

Aprueban el Programa Articulador de
Economía Digital en el marco de la Política
Nacional de Transformación Digital y crean
canal digitalRESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL
N° 005-2024-PCM/SGTD

Lima, 30 de abril de 2024

SE APRUEBA EL PROGRAMA ARTICULADOR DE ECONOMÍA DIGITAL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

VISTOS:

El Memorando N° 146-2024-PCM-SGTD-SSPRD de la Subsecretaría de Políticas y Regulación Digital, Informe N° D000010-2024-PCM-SGTD-AVM y el Informe N° D000013-PCM-2024-SGTD-EVZ de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es el ente rector en materia de gobierno digital, que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y es responsable de su operación y correcto funcionamiento;

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM (en adelante el Reglamento), establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, dicta las normas, lineamientos, principios, técnicas, instrumentos y establece los procedimientos en materia de transformación digital mediante el cual se organizan y promueven las actividades de los miembros del Sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, se aprueba la Política Nacional de Transformación Digital, la misma que se sitúa en el centro a las personas, identificando carencias, necesidades y oportunidades de fortalecimiento y mejoras, para ir instaurando una sociedad digital, en la que la interacción de sus actores,



generen valor social y económico que impulsen la productividad y competitividad del país, reduzca la pobreza y la desigualdad, y que favorezca el bienestar de la ciudadanía;

Que, en la citada Política Nacional de Transformación Digital, se plantea el Objetivo Prioritario 2: Vincular la economía digital a los procesos productivos sostenibles en el país (OP2), la que plantea el Lineamiento 2.3 "Fortalecer el desarrollo del comercio electrónico nacional e internacional en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas, en alianza con el sector privado", el Lineamiento 2.1 "Fortalecer la transformación y resiliencia digital de las micro, pequeñas y medianas empresas" entre otros lineamientos;

Que, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, ha elaborado el Programa Articulador de Economía Digital en el marco de la Política Nacional de Transformación Digital, en coordinación con el Ministerio de Producción - PRODUCE, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y la Comisión de Promoción del Perú, para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, en el ámbito de sus competencias;

Que, el documento tiene como objetivo establecer el modelo conceptual de la economía digital, estrategia y fases a implementar que sirva como directriz para la implementación de los lineamientos de política y los servicios asociados al segundo objetivo prioritario de la Política Nacional de Transformación Digital (PNTD), el cual consiste en "vincular la economía digital con los procesos productivos sostenibles del país";

Que, en concordancia con el artículo 79 y el literal c) del artículo 80 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional en materia de gobierno digital, confianza digital y transformación digital, y tiene entre sus funciones, aprobar y supervisar el cumplimiento de normas técnicas, directivas, lineamientos, modelos, metodologías, procedimientos, protocolos, instrumentos, técnicas, estándares y demás disposiciones, en materia de su competencia;

Que, en este sentido resulta necesario contar con el Programa Articulador de Economía Digital en el marco de la Política Nacional de Transformación Digital, como el documento directriz que busca articular los lineamientos establecidos en el OP2 de la Política Nacional de Transformación Digital, y establecer la implementación progresiva de sus servicios que abarca, entre otras medidas;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese el Programa Articulador de Economía Digital en el marco de la Política Nacional de Transformación Digital, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Creación del canal digital

Créase el canal digital de "Economía Digital en el marco de la Política Nacional de Transformación Digital" en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/pcm), como un servicio digital para la difusión de información relativa a Economía Digital. Es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital.

Artículo 3.- Articulación con los instrumentos de gestión

Para la implementación del Programa, las entidades involucradas articulan las actividades estratégicas con sus instrumentos de gestión y lo ejecutan con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/pcm), el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILCHEZ INGA

Secretario de Gobierno y Transformación Digital

2287284-1

Aprueban el Programa Canasta Básica Digital 2024-2026

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL N° 006-2024-PCM/SGTD

Lima, 2 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° D000014-2024-PCM-SSPRD-YAC de la Subsecretaría de Política y Regulación Digital (SSPRD) de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14-A de la Constitución Política del Perú que señala que el Estado garantiza, a través de la inversión pública o privada, el acceso a Internet libre en todo el territorio nacional, con especial énfasis en las zonas rurales, comunidades campesinas y nativas;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, establece que el Sistema Nacional de Transformación Digital es un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, conformado por un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública y se promueven las actividades de las empresas, la sociedad civil y la academia orientadas a alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital;

Que, el numeral 4.2 de la precitada norma, señala que el Sistema Nacional de Transformación Digital se sustenta en la articulación de los diversos actores públicos y privados de la sociedad y abarca, de manera no limitativa, las materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital y confianza digital; sin afectar las autonomías y atribuciones propias de cada sector, y en coordinación con estos en lo que corresponda en el marco de sus competencias;

Que, consistente con lo precitado, a través del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 006-2020 se establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector del Sistema Nacional Transformación Digital, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través